Domingo 19 de Agosto de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV 2ª Epoca Núm. 7 098

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 68
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas

ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes........ 2 00 pesos oro
Por 3 meses....... 5 50 "
Por un año........ 20 00 "
Número suelto..... 0 10 cts.
Id atrasado....... 0 20

GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES:
En Paris..........—Señores Améréz Prince & Cie., Successeurs, rue Lafayette número 39.
" "..........—A. Lorette, director de la société Mutuelle de Publicité—61, rue Caumartin.

Almanaque

Hoy Domingo 19—San Joaquin, padre de Nuestra Señora,—San Luis, obispo.
Van 230 dias transcurridos faltando 116 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 36 m. y se pone á las 5 h. 24 m.
Cuarto creciente (6.º dia).
Mañana Lúnes 20—San Bernardo, abad y fundador.
Van 231 dias transcurridos, faltando 115 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. y 35 m. y se pone á las 5 h. 25 m.
Cuarto creciente (último dia).

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

Paris, Agosto 18—Las obras de la Exposicion Universal prosiguen con mucha actividad. Algunas secciones se hallan muy adelantadas y los parques y los jardines están casi terminados.

Génova, 18—El general Roca embarcaráse el 14 de Setiembre en el vapor «Duchessa di Génova» en viage de regreso á Buenos Aires.

Lisboa, 18—El gobierno portugués levantó el bloqueo establecido desde dos meses en Quisambo, en la costa occidental de Africa.

Paris, 18—La huelga de los peones y de los albañiles terminó completamente sometiéndose los obreros á las exigencias de los patrones.

Lóndres, 18—Los diarios rusos y los alemanes, principalmente la Narôe Vremja y la Kölnische Zeitung recomienzan sus polémicas sobre los armamentos de sus respectivas naciones y usan un lenguaje bastante agresivo.

Roma, 18—El Gobierno italiano acaba de enviar al Gobierno francés su contestacion á la nota diplomática francesa del 3 del corriente, relativa al impuesto fijado en Massaua por las autoridades francesas.

En este documento el Ministro Crispi reproduce sus precedentes argumentos referentes á este punto é insiste en que habiendo tomado la Italia posesion definitiva de aquel territorio africano, las autoridades italianas están en su perfecto derecho en imponer un impuesto municipal que debe ser satisfecho, tanto por los residentes italianos como por los indígenas y por los residentes de otras nacionalidades.

En términos corteses el H. Crispi, rechaza las objeciones presentadas por el gabinete francés y manifiesta la esperanza de que Francia reconocerá que el proceder de Italia está en armonía con las leyes y usos del derecho internacional.

Buenos Aires, 18—El oro cerró en segunda rueda al contado á 147.20.

Falleció el antiguo comerciante inglés, Enrique All.

Hoy á las tres de la tarde prestó juramento en el despacho de Gobierno el nuevo obispo de Córdoba, Reginaldo Toro.

EL SIGLO

Es hilar muy delgado

Siempre hemos creido que uno de los defectos capitales de la Constitucion de 1830 es encomendar á la Asamblea Legislativa la eleccion del Presidente de la República.—De esta disposicion constitucional resulta generalmente que al hacerse las elecciones de Representantes y Senadores se tiene en cuenta mas que la aptitud y las condiciones de los candidatos, las afinidades personales de cada uno de ellos con los que aspiran á la primera magistratura del Estado.

Así pensamos y más de una vez hemos manifestado esta opinion. Tambien hemos dicho—recientemente por cierto—que consideramos conveniente que los ciudadanos cuya candidatura presidencial se anuncia y se proclama, desempeñen el cargo de Ministros Secretarios de Estado: entre otras razones, porque su presencia en el Ministerio puede hacer sospechar que emplea la influencia oficial para favorecer su triunfo.

Pero no nos habia ocurrido que las gestiones iniciadas por el actual Gobierno para que durante el actual ejercicio económico continue rigiendo el presupuesto del anterior, respondiese á cálculos sobre la eleccion presidencial; ni tampoco que por iguales ó análogas consideraciones hubiese suspendido la Cámara de Representantes la discusion del presupuesto comenzada ya. Así lo cree sin embargo el estimado colega La Epoca, quien despues de censurar duramente la condescendencia de los Representantes que se prestaron á discutir confidencialmente sobre este asunto en la casa-habitacion del Ministro de Gobierno y en el despacho del Presidente, dice «que esto sucede porque se impone la influencia del Ministro-candidato, sea quien fuere este.»

«Los círculos que se agitan en el Cuerpo Legislativo alrededor de tal ó cual candidato, añade el colega, herirían los intereses de tal ó cual ministro al discutir con toda independencia la ley del presupuesto anual. Esta sería la piedra de toque y el signo en que se les reconocería. Pero como aun no quieren dar á conocer el juego que se les está viendo, y á cada uno les conviene no dar la prenda que guardan en el secreto de sus cerebros de votante presidencial, todos están de acuerdo, para no afectar los intereses del suyo, en acceder á que la batalla se prolongue.—Por eso el presupuesto no se discute; la ley de colonizacion, inmigracion y agricultura se estancará; y el Presidente continuará nombrando á unos, sus afectos personales, mientras un ministro llama á otros sus cuasi-electores, á fin de cortar las enojosas discusiones que trae consigo tal asunto.»

Francamente, nos parece que La Epoca hila un demasiado delgado. No creemos necesario apelar al interés particular de este ó de aquel candidato presidencial, para explicar la conducta del Gobierno.

Tampoco nos parece una culpa tan grave que los representantes se presten á concurrir á la casa de un Ministro ó del Presidente de la República con el objeto de cambiar ideas acerca de la resolucion que conviene tomar acerca del presupuesto.—Claro está que las opiniones que en esas reuniones se manifestaran y los acuerdos que se tomaran, no tenian ni podian tener carácter oficial; y si el Gobierno, cualesquiera que fueran las razones que á ello le indujeran, ha cambiado de parecer respecto del presupuesto que anteriormente habia presentado, natural nos parece que hiciera saber á los legisladores en qué se fundaba aquel cambio. Sobre este punto nos permitiremos recordar que en nuestro artículo del viérnes por la tarde dijimos que no comprendiamos cuáles eran las razones que segun el mensage del Ejecutivo habian sobrevenido con posterioridad á la fecha de la presentacion del presupuesto para determinar al Gobierno á preferir que continúe rigiendo el del ejercicio anterior.—Creemos que la Cámara está en el caso de preguntar cuales son esas razones.

Pero tampoco puede desconocerse que cualesquiera que sean, el Gobierno ha estado en su derecho dirigiendo á la Asamblea General el mensage en virtud del cual se ha suspendido la discusion del presupuesto. La Comision informará sobre ese mensaje, y al discutirse el informe será cuando la Cámara resolverá definitivamente si accede ó nó á la peticion del Ejecutivo.

Por lo demás, observaremos que ni aun á El Censor, que es el diario que hace oposicion más radical al Gobierno, le ha ocurrido la idea de establecer relacion entre el proceder de éste y los cálculos presidenciales de los Ministros-candidatos.—El colega opositor ha interpretado el proceder del Gobierno al retirar el presupuesto que habia presentado, como un acto inspirado del temor de sufrir una derrota parlamentaria, que en su concepto hacia presagiar el discurso con que el señor diputado Carve habia comenzado á atacar el proyecto de presupuesto. Esperamos con interés el informe que presentará la Comision sobre el último mensaje del Ejecutivo.

La conduccion de la carne

Los abastecedores y el Ferro-carril del Norte

II

Dijimos en nuestro artículo de ayer que el expediente de su queja contra la empresa del Ferro-carril del Norte iniciado en 1880, apoyado por los escritos del señor Dixon en La Razon en 1882 tuvo por resultado en 1884 el acuerdo gubernativo que hemos transcrito literalmente.

Segun la fórmula acostumbrada, el señor fiscal, en su dictámen, dejaba á salvo los derechos de los perjudicados para que los hicieran valer ante el poder judicial.

Pasaron cuatro años mas antes que se resolviesen los abastecedores á entablar el juicio. Sabian ellos, como sabemos todos, lo que cuesta un pleito en dinero gastado, en tiempo perdido, en preocupaciones y disgustos para llegar al fin á que los litigantes, sean ellos vencedores ó vencidos, se quedan con las escamas de la ostra que se chuparon los curiales en muchos años de cruzar escritos y papel sellado.

Por fin, agotados los esfuerzos ante la junta con el fin de hacer cumplir á la empresa su contrato y teniendo en cuenta la resolucion del Ministerio de Gobierno fecha Mayo de 1884, se resolvieron á entablar el juicio. ¿Qué hizo la empresa? En 3 de Junio próximo pasado retiró á los abastecedores el libre pasaje del peon cargador de las carnes, obligándoles á pagarlo. En el acto protestaron los perjudicados ante escribano público y al fin del mes presentaron una cuenta por sueldo de los empleados, la cual fué rechazada por la oficina central de la misma empresa.

Entonces los abastecedores dejaron las carnes prontas á cargarse y solicitaron del señor Perez, jefe de la estacion en Santa Lucía, los peones para recibirse de ellas. La contestacion fué que la empresa no tenia peones y sin la intervencion amistosa del señor Canton, administrador de abasto y tablada, empezaba aquel dia la huelga de los abastecedores por el abandono de las carnes faenadas.

Llamados pocos dias despues los abastecedores al despacho del señor presidente de la Junta, en presencia del señor director de abasto y tablada, se les manifestó que no podian dejar de recibir y cargar las carnes con sus propios peones, pues en el contrato de la empresa con el Superior Gobierno no consta que ésta esté obligada á tener peones y que si alguna vez dejasen las carnes sin remitirlas á la ciudad se les retiraria la matrícula de abastecedores.

Es decir, hablando en claro, que despues de diez años ó mas de gestiones estériles, se les atiende á los abastecedores con amenazas que al ser contestadas con una huelga general, en la cual no piensa el gremio perjudicado, hubieran puesto á la Junta en sérios apuros.

Si hubiese tomado parte en aquella conferencia el señor Dixon (el autor de los artículos en La Razon de 1882) no habria por cierto dejado de exponer á los señores de la Junta que si el espíritu vivifica, la letra mata, que si bien es cierto que en el contrato de la empresa con el Superior Gobierno no se expresa la condicion de que la empresa está obligada á tener sus peones para recibirse de la factura y entregarla á su destino, se desprende claramente de la obligacion del artículo 4.º, que fué la de mejorar el servicio, en cuanto al precio de conduccion, al aseo y á la rapidez de la entrega. La ley que quiere lo mas exige lo menos y racionalmente se entiende entonces que para mejorar el servicio, la condicion esencial de la empresa era la de tener el personal necesario para recibirse de las carnes puestas bajo su responsabilidad despues de faenadas.

En el tiempo que existian los corrales de abasto en el Arroyo Seco, los carros sujetos á ese servicio atracaba frente á las canchas de los abastecedores recibiéndose el carrero de las carnes que se le entregaban y que este colgaba en las gancheras del carro para despues entregarlas á los mercados así como á las carnicerías establecidas en las calles. El costo de la conduccion á pesar de eso era de cuarenta centésimos por res completa y responsable el carrero de cualquier falta que pudiera tener.

¿En qué ha mejorado el servicio? ¿Cómo ha cumplido la empresa con sus obligaciones? Está en vísperas de caducar su contrato y en los diez y seis años que ya tiene de duracion, ni una sola satisfaccion se ha dado al gremio de abastecedores en lidia con una empresa que le perjudica, á no ser el dictámen fiscal de 1884 que por todo consuelo lo manda al poder judicial para que haga valer sus derechos.

Los abastecedores pagan trescientos pesos de patente, un peso sesenta centésimos por cada animal vacuno y se faenan en los corrales de abasto como trescientos animales vacunos diarios, lo que dá un impuesto de quinientos pesos más ó ménos por dia, sin contar el producto de los mataderos particulares, y sin contar el impuesto del ganado lanar, cabrío, etc.

El derecho de abasto es uno de los más productivos de la Junta municipal y tanto ese derecho como los perjuicios que sufren los abastecedores recaen sobre el pueblo consumidor.

Merecen pues, que se tome en consideracion la reclamacion que elevan con una tenacidad digna de mejor suerte y la conciencia del deber cumplido. Lo que piden no es ni gracia ni milagro; solicitan de la Junta que se les llame á una entrevista con el señor Director de abasto y tablada y el gerente de la empresa del ferrocarril del Norte ofrece producir las pruebas de sus quejas y de sus legítimas reclamaciones, prefiriendo ese medio conciliatorio á las mil contrariedades inherentes á un pleito. Invocamos en su favor la rectitud y los buenos deseos del señor presidente de la Junta y de sus dignos colegas de la corporacion.

Del estado de los corrales, del estado de los caminos que á ellos llegan prescindimos de hablar por ahora. Aquello no tiene nombre y quien viera una sola vez la faena en los corrales públicos, renunciaria para siempre á comer carne para ingresar en las filas de los vegetarianos. El señor presidente de la Junta estuvo con el señor Arechavaleta y otras personas á visitar el establecimiento y sin duda no se habrá borrado la impresion que le produjo ese paseo.

C. G.

ESTATUTOS
DE LA
COMPAÑÍA NACIONAL DE CONSUMIDORES
DE
GAS Y LUZ ELÉCTRICA

SOCIEDAD COOPERATIVA

CAPITAL: $ 2.000,000
Dividido en 20,000 acciones

OFICINA PROVISORIA:
CALLE 25 DE MAYO N.º 266

DIRECTORIO

Sr. D. José Shaw.
" " Manuel Lessa.
" " Tomás W. Howard.
" " Arturo Richard.
" " José Antonio Ferreira.
" " Jaime Saunders (*Gerente de la Casa de Barclay Campbell y C.ª*)

TÍTULO I

CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1.º Se constituye una Sociedad Anónima Cooperativa entre los que se adhieran á estos estatutos por la suscricion de acciones bajo la denominacion de Compañía Nacional de Consumidores de Gas y Luz Eléctrica.

Art. 2.º Esta Sociedad tiene por objeto:

A. Establecer usinas, etc., etc., en Montevideo para el servicio de alumbrado público y particular.

B. Dividir los provechos que resulten á la Sociedad entre sus miembros, de acuerdo con los beneficios que cada uno le haya procurado por sus consumos; pero asegurando al capital un interés.

La division de los provechos se realizará: Por medio de un descuento sobre los precios ordinarios en beneficio de los socios y que el Directorio fijará de tiempo en tiempo de acuerdo con la marcha de la Sociedad segun queda determinado más adelante en los presentes estatutos.

C. Hacer arreglos ó convenios de todo género sujetándose á las leyes del país con cualquier persona ó sociedad, para amalgamar sus intereses con los de esta asociacion ó comprarles sus derechos.

Art. 3.º La duracion de la Sociedad queda fijada en *cincuenta años*, á contar desde el dia que el Poder Ejecutivo apruebe estos estatutos.

Este plazo podrá prorogarse por resolucion de la Asamblea General.

En caso de prorogarse el término de la Sociedad, los socios disidentes, serán reintegrados de su haber social.

Art. 4.º El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, prévia resolucion de la Asamblea General.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, SOCIOS

Art. 5.º Queda fijado el capital de la Sociedad en la suma de *dos millones de pesos* (*$ 2.000.000*) dividido en *veinte mil acciones* de á *cien pesos* cada una en moneda nacional oro sellado.

Art. 6.º La Sociedad quedará constituida y podrá dar principio á sus operaciones una vez que se haya suscrito el veinticinco por ciento del capital social.

Art. 7.º El capital social podrá aumentarse sucesivamente si así lo resolviese la Asamblea General.

En este caso los portadores de las acciones emitidas y suscritas tendrán la preferencia en las acciones á emitirse proporcionalmente al número de acciones que posean.

Art. 8.º Toda persona sin distincion de sexo podrá formar parte de la Sociedad.

Podrán formar parte tambien las Compañías ó Sociedades Anónimas legalmente autorizadas y las oficinas públicas.

Los menores, las mujeres casadas y otros incapaces, solo pueden adquirir acciones por adjudicacion judicial en pago ó por herencia ó por intermedio de sus padres ó representante legal.

Art. 9.º Todo pedido de acciones será acompañado del 10 por % de su importe.

En caso que se cubra con exceso las acciones se proratearán por el Directorio.

Art. 10. La suscricion de acciones se constata por la inscripcion en el Registro de la Sociedad y por la entrega de un recibo nominal que indique el número de acciones suscritas y su importe.

Este recibo servirá de título provisorio y será canjeado por uno definitivo en la época que fije el Directorio.

Art. 11. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una.

Art. 12. La responsabilidad del socio se limita al valor íntegro de las acciones suscritas, y por consiguiente, se extingue con su pago.

Art. 13. Los títulos definitivos serán extraidos de un libro talonario, llevarán un número progresivo de órden, y serán firmados por el Presidente y Secretario y Sello de la Sociedad.

Además llevarán cupones para el pago del dividendo anual.

Art. 14. Los dividendos que correspondan á cada accion serán válidamente pagados al portador del título.

Art. 15. Tanto los títulos provisorios como las acciones definitivas son transferibles.

Art. 16. El hecho de suscribirse como accionista importa la adhesion á los presentes estatutos y á las decisiones de la Asamblea General.

Art. 17. Todo socio tiene el derecho de llamar la atencion del Directorio sobre todo lo que pueda interesar al progreso y desarrollo de la Sociedad.

TÍTULO III

DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA SOCIEDAD

Art. 18. Los negocios de la Sociedad son dirigidos, administrados y controlados:

1.º Por la Asamblea General de socios.
2.º Por el Directorio.
3.º Por el Director-Gerente.
4.º Por la Comision de Cuentas.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19. La Asamblea General se forma de todos los socios que concurran á tomar parte.

Sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los ausentes y disidentes.

Los ausentes y las señoras pueden hacerse representar por otro asociado munido de una carta poder, la que deberá presentarse en la Direccion, veinte y cuatro horas ántes de que tenga lugar la Asamblea.

En este caso el mandatario tendrá doble voto y no podrá representar á más de un mandante.

Los menores ó incapaces serán representados por sus mandatarios legales.

Las Sociedades ó Compañías Anónimas lo serán por las personas que designen su Directorio.

Art. 20. Á los efectos del artículo anterior para que los accionistas puedan intervenir con su voto en las decisiones de la Asamblea deberán tener veinte acciones. Los que tengan cien ó más acciones podrán tener dos votos.

Art. 21. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente despues de terminado el balance del año social.

La reunion tendrá lugar en el local que le Directorio designe.

Puede reunirse extraordinariamente por convocacion especial del Directorio, de la Comision de Cuentas ó por peticion suscrita por un número de accionistas que representen la cuarta parte de las acciones emitidas por la Compañía.

En los casos enunciados en el párrafo anterior deberá expresarse el objeto de la convocatoria.

Art. 22. Las convocatorias á Asamblea General se harán con anticipacion de quince dias y por avisos en dos diarios de mayor circulacion.

Art. 23. La Asamblea General quedará legalmente constituida, si dentro de la primera hora que sigue á la indicada en la convocatoria se encuentra presente en el local de reunion, accionistas que representen el 10 por % del capital de la Compañía.

El retiro de alguno ó algunos de ellos despues de abierta la sesion no inhabilita á la Asamblea para seguir deliberando.

Si á la primera citacion no concurren suficiente número de accionistas que llenen los requisitos del inciso anterior, se procederá á hacer una segunda con ocho dias de intérvalo y en esta segunda reunion serán válidas las decisiones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Art. 24. La Asamblea General será presidida por el Presidente del Directorio ó por su reemplazante, y actuará en ella como Secretario el del mismo Directorio.

Art. 25. La órden del dia de la Asamblea será formada por el Directorio y comunicada en los avisos de la convocatoria.

Art. 26. La Asamblea General Ordinaria se reune:

1.º Para oír la lectura de la memoria del Directorio y el informe de la Comision de Cuentas sobre la situacion de la Sociedad: imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio, pudiendo discutirlas y aprobarlas ú observarlas si hay lugar á ello.

2.º Para aprobar el dividendo á repartir.

3.º Para nombrar el Directorio y la Comision de Cuentas.

Art. 27. Solamente en una Asamblea á la cual concurran accionistas que representen el 50 por % del capital de la Compañía y á mayoría de dos terceras partes de votos podrán tomarse resoluciones relativas á los puntos siguientes:

1.º Á la disolucion de la Sociedad ántes del término fijado para su duracion.

2.º Á las reformas, modificaciones y adiciones que puedan hacerse á estos Estatutos con la aprobacion correspondiente del P. E. En los casos de los incisos anteriores la Asamblea será convocada con un mes de anticipacion.

Art. 28. Tanto el Director-Gerente como el Ingeniero de la Compañía pueden asistir á las reuniones que celebre el Directorio y podrán tomar parte en las deliberaciones, pero no tener voto.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 29. El Directorio lo formará un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales que serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos de los socios presentes ó representados.

En la misma forma se elegirán cuatro suplentes para reemplazar á los anteriores en los casos necesarios.

Art. 30. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones debiendo renovarse en la forma siguiente:

A la espiracion del primer año cesarán en su mandato los tres vocales y dos suplentes designados por sorteo, debiendo terminar su período al año siguiente el Presidente, Secretario, Tesorero y los otros Suplentes.

Los miembros del Directorio pueden ser reelectos indefinitivamente.

Art. 31. El suplente que reemplazase á algun Director cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltase á aquel á quien reemplazó.

Si por cualquier causa el número de Directores nombrados por la Asamblea General quedase reducido á tres, el Directorio procederá inmediatamente á convocar á Asamblea General á fin de completar el número establecido.

Art. 32. No podrá ser nombrado Presidente el socio que ántes no haya formado parte del Directorio ni podrá formar parte de éste el que no cuente con un año de socio; el que sea representante de otra Sociedad Anónima; el que acepte un empleo rentado de la Sociedad; el que sea declarado en quiebra y el que tenga participacion en los beneficios de algun contrato hecho con la Sociedad.

Art. 33. Cualquier comision que se nombra por la Asamblea, estará sometida al Directorio y sus miembros serán *ex officio* miembros de dichas comisiones, salvo que se trate de investigar sus procedimientos.

Art. 34. Los miembros del Directorio lo mismo que los empleados de la Administracion, son mandatarios sociales, temporarios y revocables.

Art. 35. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por semana y toda vez que lo cite el Presidente ó lo pidan dos de sus miembros.

Para que sus resoluciones sean válidas basta la presencia de tres de sus miembros.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos; en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 36. Se labrará acta de cada reunion del Directorio en la que se hará constar el nombre de los presentes y ausentes.

El acta será firmada por el Presidente y Secretario, despues de aprobada en la reunion inmediata.

En la Memoria anual se hará constar el número de reuniones celebradas y las asistencias de cada miembro.

Art. 37. El miembro que faltase á tres citaciones consecutivas sin causa justificada, podrá ser declarado cesante por el Directorio.

Art. 38. El Directorio dirige los negocios de la Sociedad, haciendo uso de todas las facultades que implica su gestion salvo aquellas que la Asamblea General se haya reservado. Pero ninguna resolucion posterior á la Asamblea limitando las facultades del Directorio invalidará los actos que éste hubiese celebrado y que en adelante no pudiese celebrar por dichas resoluciones.

Art. 39. Sin perjuicio de las facultades conferidas por el artículo anterior el Directorio tendrá la facultad para hacer todo aquello que considere ventajoso para los intereses de la Sociedad y especialmente:

1.º Para crear establecimientos parciales dentro del territorio de la República.

2.º Para adquirir bienes raíces para el servicio de la Sociedad y constituir ó ceder derechos reales sobre los mismos.

3.º Para hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar ó á prescripciones adquiridas.

4.º Para hacer cualquier renuncia gratuita ó remision ó quitas de las deudas á favor de la Sociedad.

5.º Para dar en arrendamiento los bienes raíces de la Sociedad cuando no sean necesarios para la marcha de ésta.

6.º Para nombrar, suspender y renovar los empleados de la administracion, señalándoles sus atribuciones y remuneracion por medio de sueldos fijos ó en cualquier otra forma.

7.º Para dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el manejo de la Sociedad.

8.º Para hacer contratos por tiempo limitado con cualquier firma comercial ó industrial del país ó del extranjero.

9.º Para nombrar agentes en el exterior para la compra de mercancías.

10. Para convocar á la Asamblea General ordinaria toda vez que lo juzgue necesario.

11. Para asegurar la propiedad de la Sociedad contra los riesgos que la exponga á pérdida total ó parcial.

Art. 40. El Presidente será el representante de la Sociedad, y sus atribuciones y deberes son los siguientes: 1.º Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio.

2.º Hacer observar estos Estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de Directorio.

3.º Autorizar con su firma las actas de las Asambleas y de las reuniones del Directorio, así como las cópias que fuera necesario exhibir en cualquier ocasion y ante cualquier autoridad, lo mismo que los contratos que celebre la Sociedad.

4.º Aceptar giros ó letras por cuenta de la Sociedad y en general todo documento que importe una obligacion para ésta.

5.º Firmar con el Tesorero los cheques y órdenes de pago.

Art. 41. El Secretario llevará el libro de actas de la Asamblea y de las reuniones del Directorio, haciendo constar el nombre de los presentes y ausentes á cada reunion del último y refrendará la firma del Presidente en todos los casos necesarios.

Tendrá bajo su guarda el registro de socios y todos los documentos de la Sociedad que no pertenezcan á la Administracion.

Art. 42. El Tesorero llevará un libro de caja que presentará semanalmente al Directorio en su reunion ordinaria.

Será responsable de las sumas que reciba y de su inversion que deberá hacer de acuerdo con las resoluciones del Directorio.

Firmará con el Presidente los cheques y en general todo documento de pago.

Art. 43. En caso de ausencia ó impedimento del Presidente, Secretario ó Tesorero serán éstos reemplazados á eleccion del Directorio por los vocales con todas las atribuciones que á ellos corresponden.

Art. 44. El Directorio podrá tener á su servicio los empleados que crea necesarios.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTOR-GERENTE

Art 45. Bajo la inmediata dependencia y vigilancia del Directorio; el Director-Gerente procederá como delegado de éste, de acuerdo con las instrucciones que se le prescriban.

Propondrá al Presidente, para que éste lo someta al Directorio, los empleados que sean necesarios, los sueldos que han de gozar y las garantías que se le han de exigir.

En casos urgentes podrá suspender á los empleados, poniendo el hecho inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que ésta provea segun el caso y dé cuenta al Directorio.

Presentará al Presidente un presupuesto de los gastos de administracion; establecerá y vigilará la contabilidad y la caja: firmará la correspondencia comercial, los certificados de depósitos y en general todo documento que tenga atingencia con los actos comerciales de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros.

Representar á la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, prévia autorizacion del Directorio, y sin perjuicio de los poderes que éste juzgue oportuno conferir á tercero, y asistirá á las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, exceptuando el caso de reuniones secretas á las que no asistirá.

Art. 46. El Director-Gerente ántes de entrar en el ejercicio de su cargo, dará una garantía efectiva, cuyo monto fijará el Directorio, la que no le será devuelta hasta que no haya cesado en sus funciones y las cuentas de su administracion hayan sido aprobadas.

Art. 47. El Director-Gerente no podrá ser removido sinó por causas graves y con el acuerdo de dos terceras partes del total de los miembros activos del Directorio, convocado especialmente para este objeto pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo éste dar cuenta inmediata al Directorio.

Art. 48. En caso de enfermedad ó ausencia del Director-Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo ha de reemplazar miéntras dure el impedimento.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISION DE CUENTAS

Art. 49. La Comision de Cuentas se compondrá de dos socios y dos suplentes elegidos por la Asamblea General á mayoría de votos, al mismo tiempo que el Directorio. Sus funciones durarán un año y podrán ser reelectos.

Art. 50. Los miembros de la Comision de Cuentas están encargados de controlar las operaciones comerciales de la Sociedad. Al efecto se presentarán por turno una vez por semana en el local de la Sociedad para tomar conocimiento de la marcha de los negocios con cuyo objeto tendrá derecho de exigir de la Administracion los informes que deseen, verificando el estado de la caja, los libros, la correspondencia y en general todos los documentos que crean necesarios.

Comunicarán al Directorio las observaciones que crean oportunas hacer sobre la marcha de los negocios que están encargados de controlar lo mismo que toda irregularidad que notasen y presentarán á la Asamblea General su informe sobre las cuentas y balances haciendo las observaciones que crean oportunas.

Art. 51. Los miembros de la Comision de Cuentas tendrán derecho de convocar extraordinariamente la Asamblea General cuando lo crea necesario, aun contra la oposicion del Directorio.

CAPÍTULO V

SECCION TÉCNICA

Art. 52. Todo lo relativo á la parte técnica de la Compañía estará á cargo del Ingeniero que dependerá del Directorio y dirigirá las construcciones y vigilará la marcha regular de todas las usinas y demás accesorios, dependiendo del Directorio, que podrá hacerlo responsable de las irregularidades que se noten en el servicio y del mal estado de las usinas, etc.

Art. 53. El Ingeniero deberá nombrar á todos los empleados técnicos, exigiendo préviamente la ratificacion respectiva del Directorio de que depende, que fijará el sueldo que deba gozar cada uno de los empleados propuestos y el número de ellos.

Art. 54. Corresponde al Ingeniero suspender á los empleados que cometan irregularidades y faltas en el servicio que se les ha confiado, dando inmediatamente cuenta al Directorio, explicando por escrito las razones que tuviere para efectuar la suspension. Si á juicio del Directorio la faltas cometidas por el empleado suspendido son graves, podrá dictar la destitucion de éste, previniéndole al Ingeniero que proponga otro para el mismo cargo.

Art. 55. El Ingeniero deberá dar cuenta al Directorio, trimestralmente, del estado de las usinas, máquinas y demás accesorios, confiados á su cuidado y vigilancia, así como de las existencias de los materiales, destino y empleo de los mismos.

TÍTULO IV

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Art. 56. La Sociedad se disuelve:

1.º Por espiracion del término por el cual se forma.

2.º Por pérdida de un 50 % del capital realizado.

En ámbos casos el Directorio convocará inmediatamente á la Asamblea General para que delibere y resuelva sobre la disolucion.

La resolucion de la Asamblea cualquiera que ella sea se comunicará á todos los accionistas por medio de publicaciones en dos diarios.

Art. 57. En caso de resolverse la liquidacion de la Sociedad, la Asamblea General nombrará cinco socios que se encarguen de ella, y del pago de las cuentas particionarias.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 58. Todas las cuestiones que pudieran suscitarse miéntras dure la Sociedad ó durante su liquidacion, entre los socios y el Directorio, entre éste y la Comision de Cuentas, entre los mismos socios ó entre éstos y la Comision Liquidadora, relativas á los intereses sociales, serán sometidas á la decision de dos árbitros, nombrados uno por cada parte, si no consiguieren ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de uno solo.

En el caso de nombramiento de dos, si éstos no consiguen ponerse de acuerdo tendrán la facultad de designar un tercero.

Art. 59. Todos los accionistas tendrán una rebaja del 10 por % sobre el importe de sus consumos.

Art. 60. La Sociedad reconoce como sus fundadores á don Federico Paullier y don Melville Hora, á cuyos señores les será abonada como recompensa el dos y medio por ciento á cada uno sobre el capital de la Compañía en acciones integradas.

Art. 61. El Director-Gerente será don Federico Paullier y el Ingeniero don Melville Hora.

Art. 62. El primer Directorio durará dos años en su puesto.

Art. 63. Las acciones además de llevar la firma del Presidente, Secretario y Sello de la Sociedad, serán firmadas por el Director-Gerente.

Montevideo, Agosto 3 de 1888.

(Firmado)—*Federico Paullier.*
(Firmado)—*Melville Hora.*

Excmo Señor:

Federico Paullier y Melville Hora ante V. E. con el mayor respeto y consideracion nos presentamos y decimos: Que hemos resuelto formar una Sociedad Anónima titulada "Compañía Nacional de Consumidores de Gas y Luz Eléctrica" con los fines expresados en los Estatutos que adjuntamos á esta solicitud y en los cuales se menciona el negocio que la Sociedad va á emprender, el tiempo de su duracion, el capital, la manera de formarlo, el domicilio elegido, las condiciones de la emision de acciones y demás fines, todo de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 406 del Código de Comercio.

Por las razones que invocaremos á continuacion á V. E. suplicamos se sirva concedernos la autorizacion que nos es necesaria para constituir la Sociedad mencionada de conformidad con lo que estatuye el artículo 405 del Código citado, sin prévia aprobacion de la Asamblea General por tratarse de una Compañía que no exige privilegios y exoneracion de impuestos.

Pasando V. E. vista por los Estatutos acompañados, comprenderá bien pronto al importancia que en sí misma encierra la Sociedad que hemos formado y las conveniencias incuestionables que reportará á la poblacion que radica en esta ciudad.

Hasta ahora, señor Ministro, la Compañía del Gas que actualmente funciona en la ciudad de Montevideo solo se ha preocupado en conseguir el mayor lucro posible y la mejor utilidad, sin tratar de mejorar su industria y abaratar su producto, cuyo precio actual es excesivamente elevado, puesto que aún en el caso supuesto de que no gozare de ciertas y numerosas exenciones, podria cobrar la mitad del precio que hoy cobra y le restaria una ganancia que puede estar representada por la tercera parte del precio del Gas que se consume actualmente.

Esa actitud tirante de la "Compañía del Gas" ha dado márgen á reclamos y protestas innumerables, debido al pésimo servicio, reclamos y protestas que nunca fueron atendidas por la Compañía porque la falta absoluta de competidores les hacia comprender bien pronto, que esos actos de justa indignacion no podian precipitar una disminucion del consumo del Gas, desde que la Compañía explota un verdadero monopolio, é impone por consiguiente las condiciones que cree convenientes.

Pero hay más aun, la circunstancia de estar formada la "Compañía del Gas" por accionistas que viven en el extranjero dá por resultado inmediato la salida del país, de importe del lucro y del capital que representan las acciones y que van á colocarse en los mercados europeos, desapareciendo así, de la circulacion, una parte del capital, lo que redunda en perjuicio del país.

Esos inconvenientes y perjuicios evidentes no serán originados por la "Compañía Nacional" que representamos, puesto que nuestra Sociedad tiene por asiento principal la República y estará formada con capitales nacionales. Los lucros y ganancias que se obtengan, contribuirán á aumentar la riqueza pública debido á que esos rendimientos serán colocados en el país.

Ahora bien, dadas las condiciones de progreso y prosperidad á que hemos llegado, al aumento progresivo que ha alcanzado la poblacion, los Poderes Públicos están en el deber ineludible de avanzar en ideas liberales con respecto á las industrias que puedan crearse en la República reaccionando así poderosa y enérgicamente contra todos los privilegios y monopolios concedidos, facilitando de esa manera la instalacion de Empresas de la naturaleza de la que hemos fundado.

Esta Empresa, señor Ministro, está llamada á contrarestar las explotaciones frecuentes que impone la "Compañía del Gas" no por privilegios y concesiones que no pedimos ni queremos, sinó por las ventajas que ofreceremos á los consumidores de Gas.

Por lo expuesto y habiéndonos por presentados en forma á V. E. suplicamos se sirva concedernos la autorizacion que pedimos en lo principal de esta solicitud, por ser justicia que invocamos.

Montevideo, Agosto 3 de 1888.

(Firmado)—*Federico Paullier.*
(Firmado)—*Melville Hora.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 3 de 1888.

Vista al señor Fiscal de Gobierno.

(Firmado)—Marquez.

(Hay un sello)—Excmo. Señor:

Ninguna observacion le ha sugerido al infrascrito el exámen de los Estatutos en vista que encuentra ajustados á las reglas y preceptos á que deben sujetarse segun nuestro Código Mercantil las Sociedades Anónimas.

En tal concepto, pues, y á condicion de que, tanto para la prórroga del término de duracion de la Sociedad como para el aumento de su capital de que tratan los artículos 3.º y 7.º de los referidos Estatutos se recabe la autorizacion del P. E. no vé inconveniente este Ministerio en que V. E. les preste su aprobacion autorizando el establecimiento de la "Compañía Nacional de Consumidores de Gas y Luz Eléctrica" á que ellos se refieren.

V. E., sin embargo, resolverá lo que juzgue más acertado.

Montevideo, Agosto 6 de 1888.

(Firmado)—*José M. Reyes.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1888.

De conformidad con lo manifestado por el señor Fiscal en el dictámen que precede, autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Nacional de Consumidores de Gas y Luz Eléctrica," y apruébanse los Estatutos de la misma.

En consecuencia insértense en el libro respectivo de Secretaría, y devuélvanse á los demás fines que correspondan.

(Firmado)—TAJES.
(Firmado)—Antonio M. Marquez.

Registro Público de Comercio.

Inscriptos con el núm. 64 al folio 234 del Libro 4.º de Contratos; conste.

Montevideo, Agosto 16 de 1888.

(Firmado)—*Avelino J. Figares.*
Escribano de Comercio.

Señor Juez L. de Comercio.

Federico Paullier y Melville Hora, representantes de la "Compañía Nacional de Consumidores de Gas y Luz Eléctrica" á V. S. como mejor proceda nos presentamos y decimos:

Que habiendo recabado y obtenido del Poder Ejecutivo la autorizacion que nos era necesaria para la fundacion de la mencionada Compañía, adjuntamos á este escrito los Estatutos respectivos á fin de que V. S. se sirva ordenar que se inscriban en el Registro de Comercio.

Es justicia, etc.

Montevideo, Agosto 9 de 1888.

(Firmado)—*Federico Paullier.*
(Firmado)—*Melville Hora.*

Hay un timbre de 50 centésimos.

Hay un sello. Presentado hoy nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho; doy fé

(Firmado)—*Figares.*

Montevideo, Agosto 9 de 1888.

Tomé razon al folio 37 Libro 2.º de Conocimientos; conste

(Firmado)—*Figares.*

Montevideo, Agosto 9 de 1888.

Al despacho

(Firmado)—*Figares.*

Montevideo, Agosto 9 de 1888.

Vistos los estatutos de la "Compañía Nacional de Consumidores de Gas y Luz Eléctrica."

Habiendo sido debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo dichos Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 405 y 407 del Código de Comercio: Hágase la inscripcion solicitada en el Registro P. de Comercio, con noticia del Ministerio Público: háganse por la prensa las publicaciones de estilo, y tasadas y satisfechas que sean las costas, devuélvanse á los interesados los recaudos acompañados y archívese el expediente.

(Firmado)—*Saráchaga.*

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en Montevideo á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho; doy fé

(Firmado)—*Avelino J. Figares.*
Escribano de Comercio.

En diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil doctor Fein; doy fé

(Firmado)—*Fein.*

El once de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, notifiqué en su domicilio á don Federico Paullier; doy fé

(Firmado)—*Federico Paullier.*

El once de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, notifiqué en su domicilio á don Melville Hora; doy fé

(Firmado)—*Melville Hora.*

Montevideo, Agosto 16 de 1888.

Cumpliendo lo mandado en el auto que antecede, se inscribieron los Estatutos de la "Compañía Nacional de Consumidores de Gas y Luz Eléctrica," en el Registro Público de Comercio, con el número 64, al folio 234 del Libro 4.º de Contratos; conste.

(Firmado)—*Figares.*

Es copia de los originales.

En fé de ello y para su publicacion expido la presente que firmo en Montevideo á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

(Firmado)—*Avelino J. Figares,*
Escribano de Comercio.

Revista de los diarios de anoche

La España

Párrafos referentes al mensage sobre el presupuesto:

«Hay quien opina que el tal mensage viene á ser una derrota que ha sufrido el Gobierno, pues si ha hecho cesar la discusion sobre el presupuesto general de gastos es porque vió que la mayoría de los legisladores tenian tendencias económicas en desidencia con los ideales económicos oficiales.

«No estamos de acuerdo con los que tal opinan, y no creemos que al gobierno le pudiera importar poco, ni mucho, la ley de presupuesto que pudiesen elaborar los señores padres de la patria.

«Con seguir la vieja costumbre que ha llegado á convertirse en ley, de prescindir completamente de la linea trazada por el presuesto, y de gastar sin ton ni son, y salga el déficit que salga al final del año económico, nos parece que el gobierno estaba ya del otro lado, sin que tuviera necesidad de dirigirse á los señores padres de la patria advirtiéndoles que podian emplear en cosas mas útiles el tiempo que perdian miserablemente en discutir reformas, y en averiguar por donde podian hacerse cuando menos un millon de pesos de economías.»

La Tribuna Popular

Hablando de la medida aduanera argentina referente al comercio de los rios, de la cual están enterados nuestros lectores por una transcripcion que hicimos en *El Siglo* de anteayer tarde:

«La medida á que alude el señor Camelino es una agresion directa á nuestros intereses é indirecta á nuestro derecho; porque si es cierto que tiene cada pais el de gobernarse á su antojo, no lo es menos que los convenios entre las naciones y los mutuos y recíprocos respetos, están fuera del alcance de la autonomía que raya en egoismo.

«No es una medida contra el contrabando la adoptada en Buenos Aires; es una agresion contra el comercio en la República Oriental, que hoy está desamparada hasta de la fuerza del derecho con la cual en otros tiempos tanto se ha hecho respetar.»

El Ferro-Carril

Discurre acerca del prodigioso éxito que ha tenido la suscricion de acciones de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas.

El Telégrafo Marítimo

Analiza y pondera las bondades del proyecto norte-americano presentado al Gobierno por el señor don Luis Lerena Lenguas y actualmente á la consideracion del Cuerpo Legislativo, el cual tiene por objeto beneficiar nuestras abundantes carnes vacunas, ovinas y porcinas empleando los medios modernos que se usan en Norte América.

—Observa dos artículos del Reglamento sobre asistencia pública domiciliaria que ha publicado un colega, sin perjuicio de aceptarlo en general y aplaudir el propósito.

Benjamin Victorica y Urquiza

«No puedo comprender, dijome el año pasado el inquieto propietario de este nombre, cómo ha llegado V. á la edad que tiene, sin conocerme.» Al punto comprendí que el que de esa manera se expresaba, tenia cosas, y, segun Larra, el que tiene cosas, tiene andada la mitad del camino. Cuando sale bien del atolladero, el «tiene cosas» [...] elegante, perfumado, dispuesto á convidar á almorzar á cuantos conoce y se imagina que pueden encontrar placer en su compañía. Algunas veces parece que tomára á broma sus mismos proyectos, pero, en realidad, entre «col y col lechuga,» prepara el terreno para tomar la cosa sériamente durante la noche, en la cual, lúcido el espíritu, pone á prueba las dotes oratorias que desplegó en el Club de la Parroquia del Socorro, en Buenos Aires, durante la campaña electoral de la última Presidencia. Benjamin es noctámbulo, como denomina el comodoro Laserre á los que pasan la noche en claro, ó brujero, como llaman los españoles á los que se retiran á la hora en que se supone que las brujas, cabalgando en escobas, vuelven á sus covachas.

Como él es naturalmente chistoso, replicante de golpe y porrazo y polígiota de oportunidad, sus amigos pasan el tiempo en su compañía, sin apercibirse del transcurso de las horas.

Una señora á quien echaba flores, díjole una vez bromeando:—«Mas respeto á la esposa de un Ministro de Estado!»—«Abrigando, respondióle, la seguridad de ser Presidente de la República algun dia, yá trato á los Ministros como subalternos.»—Viéndole cierto condecorado una cruz del jubileo último que lleva en la cadena del reloj, observóle.—«Como Fra Diavolo...» —«No, sin merecerla, como lleva Vd. la suya», repuso al punto.—«¿Cuántos años tiene Vd.?» demandó otro dia á un compatriota que disimula la edad.»—Treinta y nueve años», dijo el interpelado.»—Oro ó papel? tornó á preguntar otra vez.

A la dote de concebir todo en escala mayor, Benjamin agrega una facilidad sorprendente para descubrir el lado cómico de las cosas. Despues de haber escuchado con delectacion y entusiasmo á la Patti, empezó á disertar con brillo sobre el esplendor del teatro lírico en esta parte de América. Cuando todos los presentes seguian el curso de su palabra, se puso de pié y dijo:—«Voy á hacerle un telegrama á Julian Martinez para que por la Agencia Villalonga me mande á Lelmi embalsamado, ó en defecto del tenor, encerrada en un fonógrafo, una romanza suya, para soltarla con una lata á la cola, el 25 de Agosto, en la «Plaza Independencia.» Cierta poetisa descarnada le parece una bombilla de paja, y la casa de un coleccionista de chucherías, pero, especialmente, de figuras de yeso, el depósito del mercachifle judío de la *Fuerza del Destino*. Recuerdo que en una almoneda pública echó por tierra la reputacion del vendedor, que llegó en su indignacion hasta amenazarle con el martillo, asegurando con tono ingénuo á los presentes que aquel hombre estaba *de remate*.

No obstante todas estas divagaciones festivas, él vuelve á cada rato *da capo*. La colonizacion oficial no consigue sino enriquecer logreros en Europa, que en retorno del oro de las arcas fiscales mandan pordioseros, lisiados y atorrantes, de los cuales unos son rateros y otros enfermos crónicos, que van á aumentar la cifra de los asilados en la policía ó en los hospicios de inválidos. En la colonizacion particular existe el interés de rescatar el capital propio comprometido, y média la esperanza lícita del lucro, que redobla el empeño de la tarea. «El ojo del amo angorda el buey», asegura el refran español. Pocos ignoran que un inglés de campanillas ha dicho que un cultivador puede convertir un jardin prestado en una roca árida, y transformar una roca propia en un jardin fecundo. Cuando Benjamin se mete hasta la cintura en estas honduras, su rostro moreno adquiere tintes rosados, duplícase el brillo de sus ojos arábigos, y el diseño de la portada del folleto que acaba de dar á la estampa, toma ante él las formas y las proporciones reales de su pensamiento. [...]

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECCION OFICIAL

GACETILLA

CAMPO NEUTRAL

SECCION COMERCIAL

MARITIMA

DIVERSIONES PUBLICAS

REMATES

EL HIERRO BRAVAIS *Las personas anémicas y debilitadas por el empobrecimiento de la sangre, á las que su médico aconseja el empleo del HIERRO, soportarán sin fatiga las GOTAS CONCENTRADAS de HIERRO BRAVAIS con preferencia á todas las demas preparaciones ferruginosas.*

EL HIERRO BRAVAIS *no produce calambres, ni fatiga del estómago, ni diarrea ni estreñimiento de vientre. No tiene ningun sabor ni olor ni lo comunica al vino, al agua ni á cualquier otro líquido con el cual pueda tomarse. JAMAS ENNEGRECE los DIENTES.*

EL HIERRO BRAVAIS *Los Colores pálidos, afeccion tan generalizada entre las jóvenes en el período de su formacion; la Anemia, la Clorósis, precursoras del mayor número de afecciones crónicas, se combaten eficazmente con el empleo regular del HIERRO BRAVAIS*

EL HIERRO BRAVAIS devuelve á la sangre el color perdido con la enfermedad. NUMEROSAS IMITACIONES. Exíjase la firma R. BRAVAIS impresa en rojo. Depósito en la mayor parte de las farmacias.

AVISOS MARÍTIMOS

Paquetes Correos Franceses
MENSAJERIAS MARITIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

ORENOQUE

Comandante—MORTEMARD

Saldrá el 9 de Agosto á las 4 de la tarde, haciendo escalas en **Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos.**

EL PAQUETE FRANCÉS

MEDOC

Comandante—DEVAUREIX

Saldrá el 17 de Agosto, á las 4 de la tarde, haciendo escalas en SAN VICENTE, VIGO y BURDEOS.

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

Comandante—MINIER

Saldrá el 25 de Agosto á las 4 de la tarde para **Burdeos**, haciendo escalas en **Rio Janeiro, Dakar y Lisboa.**

Se admite carga y pasajeros para dichos puertos y pasajeros de proa con trasbordo para Marsella y Vigo.

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia CALLE DEL CERRITO 195 (Altos).

El Agente, **Cárlos de Ferrier.**

SOCIETE GENERALE
DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Servicio regular
DE NAPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

BEARN

Comandante—DE FERRY

Saldrá el 16 de Agosto de 1888

Para Marsella, Génova y Nápoles.

EL VAPOR FRANCÉS

PROVENCE

Comandante—LEMAITRE

Saldrá el 31 de Agosto de 1888

Para Marsella, Génova y Nápoles.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajeros de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto se devolverá íntegramente el importe.

Para pormenores, ocúrrase á los únicos agentes, calle Zabala número 178.

15 *M. Llamas y Ca.*

VAPOR ARGENTINO

PROVEEDOR

Capitan—PIAGGIO

Carrera entre este puerto y Buenos Aires

SALIDAS DE ESTE PUERTO: Lúnes, Miércoles y Viérnes.

SALIDAS DE BUENOS AIRES: Mártes, Juéves y Sábados.

Precio de los pasajes:—1.ª $ 4.00.—2.ª $ 2.00.

Agente—E. VIDAL—Piedras, 186. 3-pm

CHARGEURS REUNIS

Compañia francesa de navegacion á vapor

LINEA SEMANAL DE VAPORES DE PRIMERA CLASE

Entre el Havre, Burdeos, Santa Cruz, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y los puertos del Paraná

SALIDAS DE MONTEVIDEO: 10, 20 y 30 De cada mes) — EL MAGNÍFICO VAPOR FRANCÉS

RIO NEGRO

Capitan Guégan—Saldrá el **10 de Agosto,** Para **Santa Cruz, Dunkerque y Havre**

EL EXPLÉNDIDO VAPOR FRANCÉS

PAMPA

Capitan: Fontaine—Saldrá el **20 de Agosto, Para Santa Cruz, Dunkerque y Havre**

Tarifa de pasajes

De 1.ª $ 145—De 3.ª con camarote, $ 48.

LINEA DEL PARANÁ

EL RÁPIDO VAPOR FRANCÉS

SANTA FE

Capitan Panchevre—Saldrá el **2 de Agosto, Para San Vicente, Dunkerque, y Havre.**

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general—

P. Christophersen.

142—CALLE PIEDRAS—142

Por teléfono «La Uruguaya» núm. 147.

LA VELOCE
NAVEGACION ITALIANA

El rapidísimo y expléndido vapor italiano

SUD-AMERICA

Capitan—Bertora.

Saldrá el **25 de Agosto,** para **Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.**

El expléndido y rápido vapor italiano

NORD-AMERICA

Capitan—Morteo.

Saldrá el **4 de Setiembre para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.**

Para mas informes ocurrir al agente—*P. Christophersen.*

142—CALLE PIEDRAS—142

NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA
(Societá Riunite: FLORIO e RUBATTINO)

Para Rio Janeiro, Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

PERSEO

Comandante—G. PICCONE

Saldrá el 22 de Agosto de 1888 á las 10 a. m.

Para San Vicente, Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

ROMA

Comandante—PIZZARELLI

Saldrá el 31 de Agosto de 1888 á las 10 a. m.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente Antonio Piaggio, Zabala 76.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata á 30 pesos cada uno, devolviendo íntegro el importe depositado, siempre que no se efectuara el viaje.

Dá giros á la vista sobre cualquier punto de Italia, Francia, Suiza y Austria, y franquea cartas.

2

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno

DEL 20 AL 25 DE AGOSTO

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno—Doctores Salvañach, Velazco y Vilana.—Secretario Francisco M. Castro.—Sala calle Norte de la Plaza Independencia número 18.

Juzgado de lo Civil é Intestados y de Hacienda—Juez doctor don José L. Vila—Actuario Justo P. Linares.—Oficina: calle Buenos Aires número 237.

Juzgado de Comercio—Juez: Dr. D. Juan A. Saráchaga.—Actuario, José A. de Freitas.—Oficina: calle Cámaras número 54.

Juzgado del Crímen—Juez: Dr. D. Andrés Montaño.—Actuario, José A. de Freitas—Oficina: plaza Cagancha número 38a.

Despachos

Tribunal de Apelaciones de primer turno

DOCTORES SALVAÑACH—VELAZCO—VILANA

Dia 18

Trámite—Camilo Galardo, causa criminal; Santiago Lerril, idem; Juan P. Pasterino, idem; Losa con Castellanos y Delacial; con Pedro Seminage; José Flevia, idem; José Pintos y otro, idem; Blas Ponce, idem; Francisco Lozada y otro, idem; sucesion Juan de Dios Gonzalez con José M.ª Gonzalez.

Interlocutorias—Loengo y Fernandez, causa criminal; (José Longo, 2ª; José Ramos, idem.

Definitivas—Jorge Seguin, causa criminal; Juan Esteves con Cármen Guarch de Suvicia.

Juan F. Castro, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

DOCTORES ALVAREZ—PEREA—DIAZ

Dia 18

Trámite—Concurso Echevarriaza; Mesquiotti y Tagle; Sucesion Pereira Camacho con la de Moyano, Ferreira y otros; Sucesion Fariñas con Lúcas Urantia; Recayte y Loren; Lengrias con Pancetto, Schenzer y Wilson; Procurador Fiscal del Salto con Alberto Semblat; Rafael Bruno criminal; Braulio Santa María y otros criminales.

Interlocutorias—Rafaela Rodriguez con Joaquina G. de Gianaque; Mendoza y Fuentes; García y Capmoli; Pestaña de Suvicia y Tlde; Jaime Tremoleras con Lavena; Ferreira de los Santos y Plattarola; Barbagelata y Rolando con Antonio Aragon; Triol con Ricaud y Franquet.

Definitivas—Marcelino Viera criminal; Leandro Diaz y F. Castellanos criminales; Andrés Rey criminal; Francisco Megoria criminal; Juan María Machelera criminal; Juan Masto (hijo).

Santiago Sienra, Actuario.

Juzgado de lo Civil de primer turno

Á CARGO DEL DR. D. DOMINGO GONZALEZ

Dia 18

Trámite—Leon Pallega con el Fisco hacienda; Juan Forma con el Fisco id; el Fisco con los Sres. Nordenfelt hacienda; Cárlos Arrue por la Junta E. Administrativa con la testamentaria Marcos Arias; testamentaria Santiago Roquero; id. Cárlos Deliz; Vicente Demarco con testamentaria Juan Bautista Copello; testamentaria Julian Vignole; id. Santiago Roquero; id. Pedro y Vicente Victori; id. Santiago Lema y Benita García; los señores Donnelly y conde con testamentaria Ana María Arnaud y Justa Diego Gonzalez; Francisco Morelli con Gumersindo Gonzalez y tercería Pedro Salsibaro; suc. José Giroso con Miguel Toganelli y otros; Colombo Bango con Domingo Chiossa y Agustin Sapello; suc. José Rombin con Bautista Bracesas y José Benitez; test. Pascual Lanceloti; Pedro de la Acua con Angela Mousa de la Acua; Antonio Amina con German da Costa; tercería Juana Gutierrez; test. Petrona Balbares y José Meneses; Cirilo Manpomé con Rosa A. de Magariños; test. Tránsito Riet de Correa incidente Vargas.

Interlocutorias—Felipe Victora con el Fisco, hacienda; test. Augusto Lapierre; Julio Castilla con test. Augusto Lapierre; test. Juan Negron; Cárlos Gaudencio con Domingo Gounouilhou, impedimento; Juan Berruti con la empresa Ferro-Carril Nord-Este, hacienda; test. Encarnacion Grillo de Guillot; Lavalleja de Sandivar con Buso y Rodriguez.

Francisco M. Castro, Secretario.

Juzgado de lo Civil de segundo turno

DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Dia 18

Trámite—Margarita Sufferon de Smith, solicitando vénia; César Capelle con Clotilde Martinez de Picasso; Miguel Godoy con sucesion Juan Bautista Antola; Pedro Veneroni, suc.; Manuel Herrera y Obes con Brownelly, Hart y Ca.; Hércules Mezzottoni con Vicente Tagle; carta acordada del Tribunal Superior de Justicia; María A. Correa con Brownelly Hart y Ca.; Eugenio Robillard, solicitando vénia; Adelaida Hiquet de Passano, solicitando vénia; José Acosta é Higinia Bentancour, sucesion.

Interlocutoria—Juan Fernandez con suc. de María del Castillo de Pastor.

Benjamin Pereira, Actuario.

Juzgado de lo Civil é Intestados—Tercer turno

Á CARGO DOCTOR DON JOSÉ L. VILA

Dia 18

Trámite—Estevan Bergara con Ramon N. Muñoz; Isidora Sostoa A. de Maciel con suc. sion Pedro Casaballe, incidente sobre devolucion de unos bueyes; Santiago Bordaberry con Bruno Mas de Ayala; Alejandrina Fernandez con Miguel A. Sierra; sucesion Gerónimo Monron con la de José S. Suarez, impedimento; sucesion Durán y Cuadra, recursos de queja directa en autos que sigue con la de Juan José Durán (id.); Luis Peña Puente con el Fisco (hacienda); Juan Urrutia, sucesion; Mariana Amespil de Dérachet, test.; Estevan Mallarini, sucesion (2); Juan Mac-Coll y su hijo Eduardo, sucesion; Tomas Villalba, sucesion; Tomasa Gilles, sucesion; Anacleto Dufost y Alvarez, tercería en autos sucesion Juan José Durán con María Francisca Abreu de Peñaflor; José Mompomé y otros con sucesion Eduardo Grawert; Domingo Benincello con Enrique Baitz; sucesion Juan José Durán con María Francisca Abreu de Peñaflor.

Interlocutorias—El Fisco con varias Empresas de Faros (hacienda); Santiago Garavagno, sucesion.

Definitivas—Rosa Peña, sucesion; Joaquin A. de Silveira, denuncia de un campo fiscal (hacienda).

Justo P. Linares, Actuario.

Juzgado de Comercio de primer turno

Á CARGO DEL DOCTOR SARACHAGA

Dia 18

Trámite—Losse con Marquez; Rivieso con Vignoli, 3; Torres con Vigliola; Villamil con García y Mont; Cichero con Theobald y Ca.; Revena y Sene con Visca; Mastrangelo con Manfredi; Vazquez con Dellalonga; Galli y Ca. con Loedel; Gorlero y Ca. con Facello; conc. Portillo y Balparda con Mallman y Ca.; conc. Cañas, Banco de Lóndres y Brasil con Veich; conc. García Zúñiga con el Ferro-carril Central; conc. Portillo y Balparda con Crovetto; Deseño con Reyes; Gotusso, por título de corredor y rematador; Curtin con Harley; Banco Constructor Sud-Americano con Otero; Mallman y Ca., por inscripcion.

Definitivas—Concurso Hamilton; Razetti con Molinari; Buela por título de corredor y rematador; Arzac con Martinez; Silva é Irmao con Beherens; Esmoris con el Banco de Lóndres.

Definitivas—Egusquiza; Abete con Abella; García y Carbonell con Badaracco.

Avelino J. Figares, Escribano.

Juzgado de Comercio de segundo turno

Á CARGO DEL DOCTOR GARZON

Dia 18

Trámite—Concurso Crédito Hipotecario; Tremoleras é hijo con Pedro Piñeirúa; Telleche y Vignati, matrícula; Balparda con Gayoso; Mareball, Carminatti y Paccard con Chiessa y C.ª; Scanavino con Lenoble; Santiago Guido, matrícula; Seré con Abete; Manuel Herrera y Obes con Juan Ros; Juan Joscande, corredor y rematador; Nicolás N. Piaggio con Hermógenes L. Formoso; Miguel Desalvo con el concurso José Cuore; René Rigou, corredor y rematador; Marquez con Marquez, (3); Marino con Cazenave y Ferrer; Queirolo con Cortés.

Impedimentos—Arturo Otero, tercería en autos Banco Constructor con Juan Otero.

Interlocutorias—Santiago Lena con Rómulo Tojeiro; Rovira Hnos. con Andrés del Castillo; Bernardo Aguerre con Juan Torres; Tellechea y Vignati con Juan Torres.

Definitivas—Hipólito Cazaban, corredor y rematador.

Victor P. Perez, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental

Á CARGO DEL DOCTOR DON FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Dia 18

Trámite—Garay; Genta con Duraca; Nicoletti con Brissolese y Ca.; Perez con Vegh; Rodriguez con Carreira; Maldonado Sufrana suc. Barbé infcion; Richard con Villalonga y Ca.; Delmonte suc.; Pastorino con Fajardo; Parodi infcion; Suarez entrega de su hija; Bagnamenta con Belen; Vidal suc.; Progreso Oriental con Barthe; Trasante suc.; Pogetti con Arribio; Aguerre con Ferver; Masculino con Solimane (2); Isaguirre con Camirruaga; Bazaño vénia; Ciga vénia; Herrandez suc.

Interlocutorias—Stagnero con Munar; Salagoity con Fajardo; Godel con Rivas.

Definitivas—Robido.

Benito Montaldo, Actuario.

Juzgado de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, hago saber: Que el estado de graduacion de créditos del concurso Antonio Fabrega, se halla de manifiesto en la oficina actuaria Rincon 157, y queda depositado en ella á disposicion de los acreedores por el término de 10 dias á los efectos de lo dispuesto por el art. 1726 del Código de Comercio.—Montevideo, Agosto 16 de 1888.—*Victor P. Perez*, Actuario. 2153–ag 29.

De mandato del señor Juez L. de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, hago saber: que á solicitud de los interesados, se ha disuelto desde el 30 Junio último, la Sociedad que con la firma de Guido, Barbagelata y C.ª giraba en esta plaza, teniendo su asiento en la calle Rincon núms. 160 y 162, y quedando el activo y pasivo á cargo de don Santiago Guido.—Montevideo, Agosto 11 de 1888.—*Victor P. Perez*, actuario. 2105–ag–21

De mandato del señor Juez L. de Comercio, doctor don Pedro E. Garzon, hago saber: Que el auto que fija la época de la efectiva cesacion de pagos de los fallidos Antonio Puig y Ca., así como el informe de la sindicatura al respecto, se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, Rincon num. 157 á disposicion de los acreedores y del fallido, por el término legal.—Montevideo, Agosto 16 de 1888.—*Victor P. Perez*, Actuario. 2142–ag 28.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, D. Antonio Sansuli y que se está procediendo con arreglo, debiendo los que tengan pertenencias del fallido hacer manifestacion de ellas al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y previniéndose que no se le hagan pagos ni entregas bajo apercibimiento de no ser exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren y se fija el término de 20 dias para que los acreedores se presenten con los justificados de sus créditos al Síndico que oportunamente se nombrará.—Montevideo, Agosto 10, 1888—*Avelino Javier Figares*, Escribano de Comercio. 2211–st–3

De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Mateo Boca Negra del Comercio de esta plaza y que en consecuencia se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del fallido hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Julio 28 de 1888.—*José Gerardo Canosa*, Escribano Público. 1980–ag–28

Juzgado de lo Civil

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber: Que en los autos testamentarios de doña Juana Silva de Vidal (incidente), se ha dispuesto la citacion por el término de quince dias, á todos los que se consideren con derecho á una propiedad situada en la calle del Rincon núm. 242 al 248, para que antes del término indicado, se presenten ante este Juzgado, á efecto de que aduzcan los derechos que en la expresada finca tengan.—Montevideo, Agosto 7 de 1888.—*Benjamin Pereira*, Actuario. 2062–ag–28.

Juzgado Letrado Departamental

Por mandato del señor Juez Ldo. Departamental de la Capital doctor don Francisco Capella y Pons y á los efectos de artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Vale y doña Catalina Camuzzano; á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ellas por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir las acciones de que se crean asistidos y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Benito Montaldo* Escribano público. 1985–ag–30

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Capella y Pons y á los efectos del artículo 1045 del C. de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Perez, doña Rafaela Rodriguez y don Rudecindo Perez á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ellas por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir las acciones de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Montevideo, Agosto cuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Benito Montaldo*, Escribano Público. 2055–s.7.

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons y á los efectos del art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña María Isabel Green de Samuel, á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento.—Montevideo, 18 de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Benito Montaldo*, Escribano público. 2146–st.17.

ANUNCIOS

Almacen DE LOS TRES VAPORES—Se vende este acreditado almacen de los «Tres Vapores» sito en la calle Miguelete y Queguay y el mismo dueño de dicho almacen vende tambien una propiedad de una casa, sita en la calle Estrella del Norte núms. 9 y 11, á media cuadra de la Penitenciaria, la casa tiene zótano, caño maestro, empedrado pago, por ausentarse su dueño del país. Para tratar, en el mismo almacen. 2160–ag 20

Al comercio El que suscribe, avisa á sus acreedores que en el término de la ley se presenten en su casa calle Guaviyú núm. 102 esquina Independencia por encontrarse en mal estado su negocio y no poder atender á sus compromisos.—*Domingo Manneso.*—Barrio de Lavalleja, 16 de Agosto de 1888. 2134–ag 22

Al público Se previene á los acreedores de la casa Cartery y Viuda de Artigue, para que se sirvan presentar sus respectivas cuentas en la calle Santa Teresa número 191 en el término de 30 dias á contar desde la fecha.—Montevideo, 24 de Julio de 1888. 1909–ag–23

Al comercio Nosotros los abajo firmados, participamos al comercio que hemos vendido con esta fecha nuestro negocio de almacen y fonda al menudeo situado en la calle Yaguaron núm. 216, esquina á la de Paysandú, á los señores Domingo y Natalio Rampoldi. Los que se consideren con derecho á alguna cuenta, pueden servirse pasarse por la misma casa hasta los cinco dias de esta publicacion, pasados los cuales los compradores no oirán reclamacion de ninguna especie.—Montevideo, Agosto 16 de 1888.—*Marco Galli, Luis Volonté.* 3133–ag–22.

Al comercio y al público en general, avisamos que la sociedad que existia en la villa de Sta. Lucia con el nombre de Pedro Habiaga y C.ª, ha sido disuelta de comun acuerdo, quedando don Ramon Salgado con el activo y pasivo.—El que tenga que reclamar, lo hará dentro del término de seis dias contados desde la fecha. En Santa Lucia, en la misma casa de don Ramon Salgado, ó en Montevideo en la de Lorenzo Salgado y Compañía.—San Juan Bautista, 1.º de Agosto de 1888.—*Ramon Salgado, Pedro Habiaga.* 2126.ag.21.

Aviso De acuerdo con la escritura de esta fecha otorgada ante el Escribano don Venancio Ruiz, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he comprado á los señores Bonomi hermanos de esta plaza, la barraca situada en el pueblo de Pando, calle de Comercio núms. 36 y 38 que se distingue con el título «Barraca de la Bandera», haciéndome cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 14 de 1888.—*Pascual Praderio y C.ª* 2127 st.8

Al comercio El que suscribe, participa que con esta fecha ha vendido su almacen al menudeo situado en la calle Reconquista núm. 37 esquina Colon á don Isidro Lojo; todo el que se considere con derecho á cualquiera reclamacion, se presentará en la misma casa en el término de cinco dias á contar desde la fecha, pasados los cuales el comprador no oirá reclamacion de ninguna especie. Montevideo, Agosto 13 de 1888.—*Manuel Paros.* 2119.ag.19

Al público y al comercio—Habiéndose ausentado para Europa el señor don Pedro Berterretche, la persona que tuviera algo que reclamar por cualquier asunto, se presentará en el término de 5 dias en el domicilio del que suscribe, calle Canelones núm. 126 de 10 á 12 de la mañana.—*Cárlos Diharce.*—Montevideo, Agosto 16 de 1888. 2137–ag.22.

A la Junta de Sanidad, de Obras Públicas, ó á quien corresponda.—Los vecinos de la calle Tacuarembó entre Orillas del Plata y Paysandú, ponen en conocimiento de dichas corporaciones que existe un foco que aproximándose la estacion de los calores, es una amenaza grave y además unas paredes en ruina que el dia menos pensado habrá que lamentar alguna desgracia personal—Por lo expuesto, piden pronto remedio á tan mal estado que se halla este paraje.—Agosto 13 de 1888—*Varios vecinos.* 2116.st.13

Abel J. Perez ABOGADO—Ha abierto su estudio en la calle Uruguay núm. 103. 1043.pm.

Arreos de coche, monturas, mantas, cabezadas, látigos, frenos, efectos de metal blanco, se reciben directamente de Europa. Se hacen arreos y monturas de cueros ingleses como un surtido general de talabartería que se vende todo garantido á precio muy barato. Talabartería inglesa calle Colonia, 43 á 49, antes 18 de Julio, 99. 153 pm.

Al comercio Participamos al comercio y al público en general, que desde la fecha ha dejado de formar parte de nuestra firma don Simon F. Granada, segun escritura otorgada con fecha de hoy ante el Escribano público don Leopoldo Dibarboure.—Florida, Agosto 1.º de 1888.—*Bassagoda y C.ª* 2018–st.3.

A los Sres. fotógrafos y aficionados al arte. Completo surtido de máquinas, aparatos, papeles y productos especiales para fotografía.—Se ha recibido un gran surtido de fondos salon, paisajes etc. **Unico depósito** de las afamadas placas fotográficas instantáneas preparadas por Ed. Beernaert de Gand (Bélgica). Dimensiones: desde 9×12 hasta 40×50.—Calle del Cerro núm. 21. 23

A propietarios y constructores La gran empresa de limpieza de letrinas y acarreos **La Hidráulica** de *J. G. Graña y C.ª*, ofrece las mayores garantías á los propietarios que necesiten vaciar los depósitos de sus casas, así como á los constructores para el acarreo de piedra, ladrillo, arena, tierra, etc.—Los precios son un 50 por ciento más baratos que los de otras empresas.—Escritorio calle **Isla de Flores** número 351, esquina Vazquez (almacen) á todas horas. 1003–perm.

Barraca Se alquila con dos galpones, tres habitaciones. Yaguaron núm. 65. 2090–jl.24

Cochería de Vicente Urta Se alquilan carruajes de todas clases.—Pompas fúnebres: se atiende cualquier pedido á todas horas.—Precios módicos.—Misiones núm. 153. 440.pm.

Cárlos María de Pena Abogado—Ha trasladado su estudio á la calle Rincon número 86. 2550–ot.3

Cárlos Castells CORREDOR—25 de Mayo, 184. 1510–pm

Café-Restaurant de la Poste— SARANDI 192 á 196, FRENTE AL CORREO—A pedido de muchos clientes, he decidido dividir mi inmenso salon de **Café Restaurant** en dos salones completamente independientes—Un salon de billares **6 á 0.30 la hora,** y un salon de comida para **200 cubiertos.**—Salones para familias—De noche, se servirá **la sin rival sopa á l'oignon**—Cenas, vinos finos, etc—**Llegaron las ostras frescas** del Brasil—Se expenden y mandan á domicilio por mayor y menor—**Sauterne extra—Almuerzo, 0.60—Comida, 0.80.**—En combinacion con el **Hotel del Prado**—El propietario, **Juan Védère.** 41–perm.dpm.

Casa de cambio Y PRESTAMOS de **Aquilino Berro**—135, Cámaras 135—Se dá dinero con garantía de alhajas, de deuda, de liquidaciones y sobre cualquier objeto que represente valor, con módico interés.—Se compran fraccionarios de la Deuda Unificada y Consolidada de 1886.—Se compran sueldos y vales de las policías de la Capital, pagando buen precio.—Se venden alhajas muy baratas. 2568–pm.

Doctor J. Eduardo Irvine— **Médico-Cirujano de las Facultades de Dublin y Edimburgo—Consultas de 12 á 2—Mercedes 32.** 656 pm.

Dinero sobre hipoteca Se da cualquier cantidad á 9 % sobre fincas en esta ciudad y establecimientos de campo que dén renta.—Ocurrir W. Murray Wilson, 213 Piedras, de 10 á 11, y de 2 á 4. 54–pm.

Doctor S. Aulicini **Médico-Cirujano—Especialista en partos y molestias uterinas**—Atiende á los llamados de la ciudad como de la campaña. Consultas: los dias hábiles de 1 á 3 p. m. en su consultorio calle Mercedes núm. 88 D. Aplicacion científica de la electricidad para el tratamiento de las enfermedades nerviosas. Teléfono «La Uruguaya» núm. 855. 48–perm.

Dr. E. Figari **Médico-Cirujano de la Facultad de Paris. Consultas de 12 á 2.—Convencion 176.** 27

El Oculista Dr. Augusto Pertile Habiendo regresado de Europa despues de haber visitado las clínicas de las principales ciudades, se ha establecido en Buenos Aires, en donde ha abierto estudio en la calle Moreno núm. 164 (viejo), esquina Perú. Da consultas sobre las enfermedades de la vista 1 á 4 pom. todos los dias. 2117.pm.

Hermoso terreno Se venden nueve manzanas de terreno, situadas á 7 cuadras más afuera del circo de Maroñas. Hermosa posicion, con frentes á tren de Pando (estacion), al camino del Paso de Mendoza y á calles públicas, frente al Barrio Buenos Aires. Ocurrir Washington 77, de 12 á 1.

Inglés y Aleman El profesor abajo firmado que ha tenido el honor de enseñar á la mayor parte de la juventud más distinguida de Montevideo, tiene clases de dia y de noche en su casa.—Tambien se ofrece para enseñar dichos idiomas en casas particulares.—*Hagbarth Kaalmann*, Arapey 135, altos. 1976–pm.

Idioma inglés Calle Colon núm 190—Clases y lecciones particulares en colegios, á domicilio, y en casa del profesor

SIDNEY WORMS

Clases de dia y de noche á precios módicos.

N. B. Se enseña tambien francés, aritmética y teneduría de libros por profesores competentes. 85.

Interesante Para las familias que deseen comprar ó vender muebles, calle San José núm. 297, esquina Yaguaron; en esta casa encontrarán un surtido completo de muebles tanto usados como nuevos, á precios sumamente baratos: hay amueblados completos hasta por 45 pesos. 1981 pm.

José P. Ramirez Se ha hecho cargo de su estudio de abogado, estableciéndolo en la calle 25 de Mayo núm. 301.

Juan C. Blanco Se ha hecho cargo de su estudio de abogado calle 25 de Mayo núm. 265. 30–p.

Juan Romualdo Lopez Contador Liquidador y Balanceador Público, calle Buenos Aires núm. 234. Teléfono La Uruguaya número 936. 10

Julio Bastos ABOGADO—Ha trasladado su estudio á la calle de Buenos Aires núm. 124. 453–pm.

Luis San Miguel ABOGADO—Canelones, 250. 1617–ag.26

La Balear **Fábrica á vapor de jabones y velas esteáricas**—Depósito: Queguay 236 y Plaza Cagancha 63—Notable rebaja sobre nuestras acreditadas velas de composicion—52 milésimos paquete, $ 1.30 el ciento.—Especialidad en velas de estearina—Las de familia á 15 centésimos paquete—Las demás clases, desde 6 centésimos paquete hasta 9 cts., segun tamaño.—Velas de coche y de treavia —*A. Jaume Hnos.* 35–pm.

Salon francés DE ESGRIMA de Círculo Georg., Convencion, 85. 2052–st 7

Semilla de alfalfa francesa Se vende, garantida de calidad superior: Calle Cerrito, 140. 1959.ag.28.

Teneduria de libros En estos dias se empezará un curso nuevo de noche.—L. Delpech profesor con diploma del ministro de Comercio de Francia, Paraná 16. 1991–st.1º.

Tornería y bastonería de AMBROSIO MAINI, calle 25 de Mayo, núm. 334.—Se avisa al público en general que desde hoy en adelante el que no venga á retirar sus composturas en el término de tres meses no tendrá ningun reclamo. 1699–ot–2

V. P. Berra Procurador, rematador, tasador y corredor de Bolsa Sarandí 205, (Estudio del doctor A. F. Berra. 23

BANCO ITALIANO
DEL URUGUAY

CALLE CERRITO N.º 134

Capital autorizado y suscrito: $ 2.200,000.00
» integrado. . . . . » 1.048,671.35

DIRECTORIO

Presidente: Don Martin Trabucati.
Vice-presidente: Don Luis Podestá.
Secretario: Don Miguel Harispuru.
Vocales: Don Pablo Delucchi, doctor Crispo Brandis y don Ambrosio Fravega.
Director Gerente: Don Alejandro Talice.

Dá Cartas de Créditos sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Señores Baring Brothers y C.ª
Paris:—Señores De Rothschild Frères.
Hamburgo:—Señores Conrad Hinrich Donner.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Buenos Aires:—Nuevo Banco Italiano.
Paraguay:—Banco Nacional del Paraguay.
Brazil:—Banco do Brazil.
Génova:—Señores B. Parodi é Fratelli.
Italia:—Banca Nazionale y principales Bancos y Banqueros.

Además dá Giros á cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y sobre todas sus sucursales de Francia y el Extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.
Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Enero hasta nuevo aviso.

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista, 3% al año.
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4% al año.
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5% al año.
Por depósitos á plazo fijo por más tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente 10% al año.

CAJA DE AHORROS

Abierta todos los dias incluso los feriados.

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses:

Por depósitos de 30 dias cumplidos: 4% al año
» » » 90 » » 5 » »
» » » 6 meses » 6 » »

Los intereses se capitalizan el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y último del mes hasta las 4 p. m.; los dias feriados de 11 á 1 p. m. para el servicio de los Giros Postales y Caja de Ahorros.

EL DIRECTOR GERENTE.

1227–pm.3ª.pág.

BANCO COMERCIAL
(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado: $ 1.594,000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, regirá la siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo

Por tres meses | Por seis meses | **Convencional.**

Por Descuentos—CONVENCIONAL
Por Cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobra el **doce** por ciento anual.

NOTA—Desde la fecha y hasta nueva resolucion, se liquidará al fin de cada trimestre un interés á razon de **cuatro** por ciento anual sobre el saldo menor de cada cuenta que hubiese sido uniformemente acreedora durante el trimestre. (La liquidacion trimestral se efectúa en 31 de Marzo, 31 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año)—Montevideo, Enero 31 de 1888. 8

Banco de España
Y
RIO DE LA PLATA
CALLE RINCON N.º 50

Capital suscrito. . . . $ 3.000,00
Idem realizado 50%, ó sea . . . . $ 1.500,000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

ABONA

Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses 5% anual
» » » » de 6 » 6% »
» » á otros plazos convencional
En cuenta corriente á la vista 3% anual

COBRA

Sobre descuentos . . . . Convencional
» descubiertos en cta. corriente 12% anual

GIROS SOBRE ESPAÑA

El Banco ofrece un servicio *completo* sobre todas las ciudades y pueblos de la Península, Islas Baleares y Canarias, y atenderá todo pedido que le fuese hecho por giros por personas residentes fuera de la capital.

Montevideo, Agosto 1.º de 1888.

T. M. TINK
Gerente.

GRANJA Y PASTOREO
Granja y Cabaña de «PIEDRA CUEVA»

En el Miguelete á 3 leguas de la Capital, buenos campos con abrigo de eucaliptus, alambrado y aguas permanentes; se reciben caballos á $ 2.50 pension mensual. Se traen y se recojen de domicilio ó caballerizas las vísperas ó dias de fiesta por $ 0.50, viaje redondo. Se dará racion con grano por $ 6.50.

Dirigirse por tarjeta ó por aviso á la *Calle Orillas del Plata núm. 165.* 2114.ag 20.

Banco de España
Y
RIO DE LA PLATA
CALLE RINCON N.º 50

Se avisa á los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se procederá á la cobranza de la quinta cuota de 15% sobre las acciones, desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo futuro.

Montevideo, 31 Julio 1888. 1963 n–15.

ENFERMEDADES SECRETAS

CAPSULAS RAQUIN

al Bálsamo de Copaiba puro

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris

EL REMEDIO MAS SEGURO contra los *flujos* (purgaciones); el único que no deja la menor traza de su empleo: ni *hedor* ni *regüeldos*.

FUMOUZE-ALBESPEYRES, 78, Faubourg St-Denis, PARIS. Y EN TODAS LAS FARMACIAS DEL GLOBO.

No se acepten sino los Frascos que llevan, en la cubierta exterior, la **Firma de Raquin y el Sello oficial** (impreso con tinta azul) **del Gobierno francés.**

NUEVO ALAMBIQUE con Privilegio (s. g. d. g.) SISTEMA DEROY

Para distilar Vinos, Orujo, Heces, Cañas de Azúcar, Melazas, Mieles, Plantas, Frutas y toda clase de jugos ó materias fermentadas. Produce sin segunda destilacion Aguardiente, Ron, Tafia, etc. etc., de superior calidad. PEQUEÑO ALAMBIQUE para ensayos y destilaciones de aficionados. Aparatos de destilacion continua y de rectificacion, Sistema DEROY.

DEROY, Hijo mayor, Const. r. du Théâtre, 73, 75, 77, Grenelle, PARIS. ENVIO FRANCO DEL CATÁLOGO GENERAL ILUSTRADO

¡¡¡NO MAS MANCHAS DE ESTEARINA!!!

Con el uso de la «Ametralladora», vela estearina de nuevo sistema, garantida, que no se corre ni ensucia el candelero.

Se vende en los principales almacenes y en el depósito del fabricante, calle Uruguay, núm. 175.

2128–st.14 **E. Villemur.**

GELATINA
MARCA DE FÁBRICA
DEL COMETA

Especialidades de Gelatinas:
Para clarificar los Vinos y las Cervezas
Jaleas de Frutas y Jaletinas de Carne, Géneros de Confitería, de Pastelería, etc.
Aprestos de los Tejidos, de las Sederías, de los Encajes, Tules, Sombreros de Paja, etc.
Esmaltes de las Fotografías

PEDIDOS POR COMISIONISTAS
E. MARGUERITTE, en PARIS
Depósitos en las principales Droguerías.

ULTIMA NOVEDAD
Perfumeria de IXORA de ED. PINAUD
PERFUMISTA

JABON . . . . de IXORA
ESENCIA . . . . de IXORA
AGUA de Tocador . . de IXORA
POMADA . . . . de IXORA
ACEITE para el Pelo de IXORA
POLVOS de Arroz . . de IXORA
COSMÉTICO . . . . . . de IXORA
VINAGRE . . . . de IXORA

37, BOULEVARD DE STRASBOURG, 37
PARIS



CONSULADO
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

Venta en remate del vapor argentino «ALBA»

Por órden de su capitan don Cárlos Serra y cuenta de quien corresponda, se venderá el dia **primero** de Setiembre próximo en remate público el vapor argentino «**Alba**», condenado por averías en este puerto.

Es de 490 toneladas de registro, pudiendo cargar hasta 1250 toneladas.

Por más pormenores, ocurran los interesados á este Consulado Argentino.

Punta Arenas, Agosto 1.º de 1888.

2080.ag.22 *J. Menendez.*—Cónsul.



En Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo: Demarchi, Parodi y C.ª

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE SAN LUIS
(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por la ley de 23 de Agosto de 1880 en la ciudad de San Luis, calle General San Martin números 119 y 121, con globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del Escribano Inspector del Gobierno. Se jugará á las 12 del dia **24 de Agosto de 1888.**

PROGRAMA

1	de	20.000	20.000
1	»	1.000	1.000
2	»	500	1.000
5	»	200	1.000
8	»	100	800
20	»	50	1.000
50	»	25	1.250
151	»	20	3.020
1.062	»	15	15.930
1.300 premios.—Juegan 12 millares.			45.000

El billete entero vale $ 5; el quinto vale $ 1.

En garantía de los premios, la Empresa tiene un depósito de $ 80.000 m/n. en el Banco de la Provincia. En Montevideo los billetes se venden y se pagan en moneda oriental; llevan al dorso de los billetes su sello. 40 perm.

Curacion segura de *la COREA, del HISTERICO* de las CONVULSIONES, del NERVOSISMO de la Agitacion nerviosa de las Mugeres en el momento de la Menstruacion y de **LA EPILEPSIA** con las **GRAJEAS GELINEAU**

En todas las Farmacias

60 Años de buen Exito!!!
JARABE JOHNSON

(Extracto de Puntas de Espárragos compuesto)

Preparado segun la Fórmula del Profesor BROUSSAIS

Medicamento autorizado por el Gobierno Francés, en vista de un informe del Doctor MARTIN-SOLON, á nombre de la Academia de Medicina, contra las **Enfermedades del Corazon,** contra las **Enfermedades de los Bronquios** y de los **Pulmones,** contra las **Enfermedades de las articulaciones** y contra las **Perturbaciones de la Circulacion** con tendencia á la **Hidropesía.**

Mr. JOHNSON ha obtenido, del *Gobierno Francés*, un privilegio exclusivo para la venta y la preparacion de este **Jarabe**, cuya utilidad ha sido tan reconocida, que, por una acta auténtica, ha sido colocado entre los medicamentos que se transmiten de una época á otra.

El Comité, nombrado para el exámen del **Jarabe Johnson**, *estaba compuesto de los* Sres. MOLLARD (el mayor), ROARD, Baron THENARD, PAJOL DES CHARMES, GAY-LUSSAC y SAVARD, *Miembros del* **Instituto de Francia.**

Para evitar las Falsificaciones exíjase la Firma Johnson BOISARD, y sobre cada Frasco el Sello de Garantía de la UNION de los FABRICANTES.

ROCHER, Farmacéutico (antiguamente calle Perrée), actualmente, 112, calle de Turenne, PARIS. Depósitos en Rosario y Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª, y en las principales Farmacias.

Informe favorable de la Academia de Medicina (1 Agosto 1871).

JARABE CROSNIER
MINERAL-SULFUROSO

Alquitran y monosulfuro de sodio inalterable

AFECCIONES CRÓNICAS DEL PECHO Y DE LA PIEL

Bronquitis, Catarros, Asma, Tuberculosis; Herpes, Eczemas.

GRÁNULOS CROSNIER MINERAL-SULFUROSOS

DEPÓSITO GENERAL: E. NITOT, 21 Rue Vieille-du-Temple, PARIS

JARABE y PASTA de H. AUBERGIER
con LACTUCARIUM (Jugo lechoso de Lechuga)

SOCIEDAD de Fomento. Medalla de Oro. PREMIO de 2000 fr. — EXPOSICIONES UNIVERSALES. Medallas de Honor.

Aprobados por la Academia de Medicina de Paris é insertados en la Coleccion Oficial de Fórmulas Legales por decreto ministerial de 10 de Marzo de 1854.

«Una completa innocuidad, una eficacia perfectamente comprobada en el *Catarro epidémico*, las *Bronquitis, Catarros, Reumas, Tos, asma é irritacion* de la garganta, han granjeado al JARABE y PASTA de AUBERGIER una inmensa fama.» (Extracto del Formulario Médico del Sr. Bouchardat catedrático de la Facultad de Medicina (10a edicion).

Venta por mayor: COMAR Y C.ª, 28, Calle de St-Claude, PARIS

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS



LA SINGULAR

Fábrica de artículos de lomillería y talabartería de CASTAÑAR Y HAYOBRE.—En este establecimiento se fabrica toda clase de artículos pertenecientes á dichos ramos. Nuestros favorecedores encontrarán tambien en nuestra casa pellones, jergas y jergones de todas clases, y un gran surtido de frenos, estribos, pasadores, espuelas, espolines, etc., que venderemos con gran rebaja de precios.—Ventas por mayor y menor.—Calle 18 de Julio núm. 230—Montevideo. 39–perm

COÑAC MARTELL
DOBLE ETIQUETA

Cerveza Negra — Cuatro Caballos
Ginebra fina — idem

IMPORTADO

Por MOORE & TUDOR
127, calle 25 de Agosto

Unicos corredores: POTENZE, PACCARD y DUPUY

Calle 25 de Agosto n.º 161—MONTEVIDEO

1192

EXTRACTOS de ZENO & Co.
PARA EL PAÑUELO.

PROBARLOS ES ADOPTARLOS.

16, Rathbone Place, Londres, y todos los buenos establecimientos.

Perfumeria de la Société Hygiénique
PARIS — 55, calle de RIVOLI, 55 — PARIS

EXTRACTOS PARA LOS PAÑUELOS:
Bouquet Judic — Florida — Violeta Rusa, etc., etc., etc.
Aceite Philocomo — Aceite Duquesa
Polvo dentífrico y Agua del Dr Campbell
Jabon Real — Jabon dulcificado — Jabon de Flores de Melocoton
CREMA FLORIDA PARA LAS MANOS
Evítense las Imitaciones y las Falsificaciones
DEPÓSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES CASAS DE PERFUMERIA



VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL Dr FRANCK

Aperitivos, Estomacales, Purgantes, Depurativos.

Contra la FALTA de APETITO, el ESTREÑIMIENTO, la JAQUECA, los VAHIDOS, las CONGESTIONES, etc.

Dosis ordinaria: 1, 2 á 3 Granos.

Exíjanse los Verdaderos en CAJAS AZULES envueltas en rotulo de 4 COLORES y la firma A. BOUVIERE en encarnado.

En PARIS, Farmacia LEROY

DEPÓSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS

El Banco Comercial
189—CERRITO—189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, Islas Canarias, Portugal, etc. 7.

PRESERVATIVO
CONTRA
LA VIRUELA

Vacunacion directa de la teta de la ternera al brazo ó pierna del vacunado.

Desde el 1.º de Julio en adelante de 12 á 2 p. m. se vacunará en la calle de Zavala, 192.

Nota—Se venden tubos de linfa vacuna, pudiendo el interesado llevársela de la pústula de la ternera. 692–pm.

HYGIENE DE LA CABELLERA
Brillantéz y BELLEZA
AGUA FORTIFICANTE
Locion con base de Ron y Quina, preparada por THOREL, PERFUMISTA
PARIS, 17, calle de Buci, 17, PARIS
Depositarios en Buenos-Ayres y Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª

L. T. PIVER EN PARIS
Nuevo **ACEITE** Extra-Fino
AL
CORYLOPSIS DEL JAPON

EL BANCO INGLES DEL RIO DE LA PLATA

Establecido en Lóndres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Paysandú y Montevideo

Con un capital autorizado de $ 7.050,000

INTERESES SOBRE DEPÓSITOS

3% en cuenta corriente.
4% por 10 dias de aviso.
4% por treinta dias fijos.
4½% por 30 dias de aviso ó 60 dias fijos.
5% por 3 meses fijos.
6% por 6 meses fijos.

Se reciben sumas de $ 25 para arriba á se abonan intereses sobre todo depósito por mas de treinta dias.

Por descuentos, cambios y demás operaciones ocúrrase al Banco.

MONTEVIDEO—115, 117, 119—Calle Misiones

J. Mac Criadie, Gerente

Setiembre 1.º de 1887. 18.

LAS
Enfermedades Secretas

BLENORRAGIAS GONORREAS FLUJOS BLANCOS DERRAMES

recientes y antiguos, son curados en algunos dias, en secreto, sin régimen ni tisanas, sin cansar ni molestar los órganos digestivos, por las **PILDORAS** é Inyeccion de

KAVA
DEL DOCTOR FOURNIER

PARIS, 22, Place de la Madeleine

Medalla de ORO, Paris 1885

LANA CRIOLLA LAVADA ESPECIAL
PARA COLCHONES

Se encuentra en venta en nuestro depósito y fábrica de pellones del país é ingleses. Como tambien hallarán toda clase de alfombritas y mantas de todas pieles como ser, ganaco, zorro, zorrillo, comadreja, etc., cueros de lobo, nutria, chinchilla y de tigre.

Tambien nos encargamos de curtir y naturalizar toda clase de pieles con perfeccion.

Calle Miguelete números 2 á 10, entre Daiman y Rio Negro, ó sea entre las dos estaciones del Ferro-Carril.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

67.pm–dpm. *José García Conde.*

ESPECIFICO JEYES

EL MAS INFALIBLE Y MAS ECONOMICO Y EL DE MAS FACIL APLICACION—GARANTIDO

LIBRE DE TODO VENENO. CURA RADICAL DE LA SARNA EN LAS OVEJAS

El **Específico Jeyes,** es el mejor que hasta hoy se ha inventado con ese objeto.

ÚNICOS AGENTES Y DEPOSITARIOS EN MONTEVIDEO

RAVERA HERMANOS

BARRACA COLON—Calle de Cerro Largo número 178

64–perm.dpm.